

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EDICIÓN DE REVISTAS CULTURALES

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, conforme a lo señalado en dicho precepto, esta Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, acuerda tramitar de urgencia el siguiente procedimiento

- Convocatoria de subvenciones para la edición de revistas culturales correspondiente a 2020

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### PRIMERO

Por Resolución de 27 de agosto de 2020 de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la edición de revistas culturales, cuyo extracto se publicó en el BOE con fecha de 4 de septiembre

#### SEGUNDO

De una parte, se ha de tener en cuenta la excepcional situación sanitaria producida por la pandemia del Covid 19, con la consiguiente interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De otra, el acuerdo de tramitación de urgencia en relación con el citado procedimiento viene motivado por la necesidad de ejecutar dichas ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente y la dificultad que ello supone teniendo en consideración las fechas en que se han producido la aprobación de la convocatoria y su publicación. Con dicho acuerdo se garantiza la resolución en plazo de esta convocatoria, de especial relevancia económica para el sector de estas revistas, muchas de ellas comercialmente minoritarias, pero de gran tradición y relevancia cultural.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ÚNICO

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia por razones de interés público. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

### RESUELVO

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General, resuelve:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones a la edición de revistas culturales 2020, reduciendo a cinco días los plazos previstos en los apartados de la citada Resolución que a continuación se señalan:

1. El plazo para la subsanación de las solicitudes previsto en el apartado octavo
2. El plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional, recogido en el apartado undécimo de la convocatoria

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Directora General del Libro y Promoción de la Lectura  
María José Gálvez Salvador

